

Domicilio del órgano actuante: Calle Padre Ángel 6, 1º, 39540 San Vicente de la Barquera.

Plazo para comparecer ante el órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el BOC del presente emplazamiento.

San Vicente de la Barquera, 20 de mayo de 2009.—El liquidador accidental, Ricardo Mantecón Trueba.

09/8136

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, deportivas y asistenciales en el municipio durante el 2009.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas en materia educativa, cultural, medioambiental y deportiva, publicada en el BOC con fecha 7 de noviembre de 2005 se comunica que por resolución de la Alcaldía 118/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas en materia educativa, cultural, medioambiental y deportiva cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

2.- Condiciones. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

a.- Las asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, con residencia en el término municipal.

b.- Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas bolísticas que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal, o excepcionalmente en municipios de la Comarca Lebaniega, o acrediten estar inscritas en alguna federación deportiva o participando en alguna liga o competición regional, nacional o internacional.

c.- Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de deportes, podrán solicitar subvención, aquellos deportistas individuales, vecinos del municipio federados, que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículo aportado.

d.- Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal siempre que a juicio del ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes los siguientes:

a) Acompañar proyecto o memoria de actividades a desarrollar.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamente la subvención.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento.

d) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.- Presentación de solicitudes y documentación. La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro

General del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente: Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas. Incluirá al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

4.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las subvenciones. Se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones para finalidades en materia educativa, culturales, medioambiental y deportiva, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2005.

Tama, 13 de mayo de 2009.—El alcalde, Jesus María Cuevas Monasterio.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don... mayor de edad, vecino de... con domicilio en ..., con DNI número: ..., expedido en fecha..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc...), con domicilio en..., enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ..., de fecha..., por la presente, SOLICITA una subvención de... euros, para... y a tal efecto, presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, culturales, medioambientales y deportivas.

Firmado: Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

09/8345

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales, para la adquisición de material escolar.

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, se aprueba la convocatoria específica para las destinadas a la adquisición de material escolar en las etapas de educación preescolar (2 años) y educación infantil (3 a 5 años), que se cursen en el año 2009-2010.

2. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar, exigido en los distintos programas educativos impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores, sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

Artículo 2. Bases generales de esta convocatoria.

1. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, que se encuentre en vigor en el momento de resolución de las solicitudes.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 2009/25000/323/22619 del Presupuesto General de 2009.

2. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de 10.000,00 euros. La subvención máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar, será de 90,00 euros por hijo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b. Residir de forma efectiva en Torrelavega y estar empadronado en el Ayuntamiento.
- c. Tener escolarizados los menores en colegios sitos en el término municipal
- d. No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin.
- e. Carecer de bienes, a excepción de:
 - La vivienda habitual, siempre que su valor catastral no supere los setenta mil (70.000,00) euros.
 - Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 HP y una carga máxima de 1.500 kilogramos. A tal efecto, no se contabilizarán los vehículos que tengan una antigüedad superior a 8 años, ni aquellos en los que el interesado acredite que se destinan al ejercicio de una actividad profesional o mercantil.

2. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda o subvención por unidad familiar, si bien podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar, integrados en la misma.

3. No podrán ser beneficiarios las personas físicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de junio.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 45 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada, que se facilitará en las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- b. Fotocopia del DNI de los padres.
- c. Justificantes de ingresos:
 - Trabajadores por cuenta ajena: nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la convocatoria.
 - Personas en situación de desempleo: certificado de la oficina de empleo en el que conste la antigüedad como demandante de empleo, y si perciben o no prestaciones. En caso afirmativo, recibos de los dos últimos meses anteriores a la convocatoria.
 - Trabajadores autónomos: Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del año en curso.
 - Pensionistas: Certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.
- d. Fotocopia de cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.
- e. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

2. Además de los documentos señalados en el apartado anterior, los solicitantes que resulten beneficiarios de una ayuda presentarán, en el mes de septiembre de 2009, un justificante expedido por el centro escolar en que conste el curso en que está matriculado el alumno.

Artículo 7. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria, es la Concejalía delegada del área de Bienestar Social.

2. La Alcaldía es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión responsable del área de Bienestar Social.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que exista crédito presupuestario al término de este procedimiento, se admitirán las solicitudes que se presenten una vez finalizado el plazo fijado en el apartado 1, cuando se deban a la escolarización del menor con posterioridad al término del plazo. Esta circunstancia deberá acreditarse con un informe del centro educativo.

Artículo 9. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal resuelva, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta, como único criterio, que los ingresos de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el SMI. A tal efecto, se entiende por unidad familiar al matrimonio, o relación análoga, junto con los hijos menores de 18 años.

2. Si el número de solicitudes presentadas supera las disponibilidades presupuestarias, el orden de preferencia vendrá determinado por la menor capacidad económica de los solicitantes.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. La ayuda se instrumenta entregando al beneficiario un documento acreditativo de su concesión, que podrá canjear en la librería donde adquiera el material o los libros subvencionados.

2. El Ayuntamiento abonará a las librerías respectivas el importe total de los libros y el material escolar que se haya adquirido en cada caso por los beneficiarios de las ayudas. A tal efecto, los servicios municipales comprobarán que el establecimiento ha presentado, junto con la factura, los documentos correctos que le han sido entregados por los beneficiarios.

Artículo 12. Medios de notificación.

1. El resto de los anuncios y comunicaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente con su publicación en el Tablón de anuncios y en la dirección de internet <http://www.torrelavega.es> del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 13. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. En lo no previsto en esta convocatoria y en al Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de junio, de Subvenciones.

2. La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Torrelavega, 21 de mayo de 2009.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
09/8340

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de actividades sociales, culturales y medioambientales.

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2009, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de actividades sociales, culturales y medioambientales, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes bases:

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones no nominativas con destino a fomentar la realización de actividades de carácter social, cultural y medioambiental que deberán sujetarse en sus condiciones y finalidad a la regulación municipal para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 95, de fecha 25 de mayo de 2009.

2.- Anualidad de la actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en todo caso dentro del periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de 2009.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 2009, anuncio de aprobación definitiva publicado en el BOC número 77, de 23 de abril de 2009, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones, el que, a continuación, se detalla:

PARTIDA	IMPORTE
313-489	3.000,00 euros
451-489	6.500,00 euros
533-489	500,00 euros

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido

en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23 a 28 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

d) Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Villaescusa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio del órgano competente para la concesión de la subvención, la actividad promovida redunde en beneficio del municipio de Villaescusa.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

- Culturales: Son subvencionables la realización de actividades dirigidas a promover las distintas manifestaciones de carácter cultural, que incidan o afecten directamente al municipio de Villaescusa o a sus vecinos.

- Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntario social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

- Medioambientales: serán subvencionables las actividades orientadas a la mejora, rehabilitación o protección de espacios naturales degradados, así como las actividades de fomento de la utilización racional del medio.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaescusa, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de veinte días, a contar desde